

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenencia) Radicado No. 2022-00144 el cual se encuentra pendiente para su admisión.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 23 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veintitrés (23) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenencia), que presenta CARLOS ALBERTO ORRELLANO ARBELAEZ a través de apoderado judicial Dr. ANDRES CRISTOBAL RIAÑO BURGOS contra JUANA MENDOZA VDA DE HERNANDEZ y herederos y personas indeterminadas.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- El certificado especial del Registrador, debe ser actualizado, el aportado por el interesado data de Junio 8 de 2020, es decir, ya tiene dos años de antigüedad.

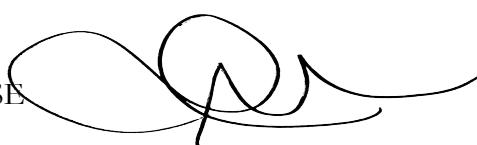
2.- En atención a que el demandado manifiesta tener conocimiento de que la demandada está fallecida, debe aportar el Registro Civil de Defunción de la señora JUANA MENDOZA VDA DE HERNANDEZ.

3.- De igual manera debe aportar el Registro Civil de Nacimiento de su heredera ALBA MARINA PEÑALOZA HERNANDEZ.

4.- No señala las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se inició la posesión alegada y la manera como ingresó al inmueble.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00144 Verbal

Olr.